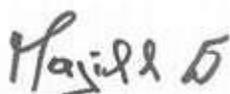


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 24 de noviembre de 2022. A despacho del señor Juez informando que la entidad CASUR, allega respuesta al requerimiento realizado por el despacho mediante el cual indican que mediante memorando interno de fecha 30 de julio de 2019, se suspendió la entrega de la mesada pensional que estaba recibiendo la señora MARÍA CECILIA GONZÁLEZ GARCÍA, como curadora del señor VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ OROZCO, por lo tanto los dineros por concepto de dicha pensión se encuentra retenidas y a la espera de que este juzgado ordene a quien ha de hacersele el respectivo pago, allegando el número de cuenta y el nombre del beneficiario de la misma. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

JUZGADO CUARTO DE FAMILIAMANIZALES – CALADAS

Manizales, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**Proceso: INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD
MENATL ABSOLUTA**
Demandante: MARIA CECILIA - GONZALEZ GARCIA
**Demandado: VICTOR MANUEL - MARTINEZ OROZCO C.C.
1.094.975.118**
Radicado: 2014-00370

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, y antes de entrar a resolver sobre la entrega de los dineros que reposan en la entidad CASUR, y cuyo beneficiario es el señor **VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ OROZCO**, se ordena requerir a la entidad ICBF, y específicamente a la Dra. Diana carolina correa meza, a fin de que rinda el respectivo informe donde indique detalladamente los gastos en que ha incurrido dicha entidad, para la atención en salud, y la manutención que ha requerido el señor MARTÍNEZ OROZCO, igualmente indicará en donde se encuentra habitando el citado señor hoy en día, quien o que persona o institución están velando por su protección, que acciones ha realizado dicha entidad con el fin de proteger los derechos del señor VÍCTOR MANUEL, como ha sido la recuperación del mismo, esto frente a su diagnóstico, y en fin para que rindan un informe detallado en donde consignen las actuaciones realizadas por dicha institución esto de acuerdo a la sentencia dictada por este judicial en donde dejó a ordenes de la misma al citado señor.

Una vez, se allegue el respectivo informe, se decidirá lo pertinente frente a la

entrega de los dineros retenidos por parte del CASUR, y en favor del señor VÍCTOR MANUEL.

La respuesta a lo solicitado, se requiere de manera urgente, por lo que se le concede el termino improrrogable de 15 días, siguientes a la notificación del presente auto para que allegue la respectiva respuesta. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

MGS

**Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **187cd1d7c9ae6ec0ddc5cf95a48ebf581aad92e4403a86b0b53e75de02ab2efc**

Documento generado en 24/11/2022 02:02:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**